



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MUNICIPAL

#### ARTEIXO

##### Educación

*Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de mantenimiento de equipamiento tecnológico educativo*

**Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de competencias digitales del colectivo de estudiantes matriculados en centros de enseñanza pública del término municipal de Arteixo**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la publicación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de competencias digitales del colectivo de estudiantes matriculados en centros de enseñanza pública del término municipal de Arteixo.

Dando cumplimiento al acuerdo plenario, se procede a la publicación íntegra de las mismas para general conocimiento.

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EDUCATIVO**

0. Preámbulo
1. Base Primera – Objeto y finalidad
2. Base Segunda - Régimen jurídico
3. Base Tercera - Beneficiarios
4. Base Cuarta - Actuaciones subvencionables
5. Base Quinta - Gastos subvencionables
6. Base Sexta –Partida económica, crédito presupuestario y financiación.
7. Base Séptima - Procedimiento de concesión
8. Base Octava - Criterios de valoración y baremo
9. Base Novena - Solicitudes, plazo y forma de presentación
10. Base Décima - Documentación
11. Base Undécima – Instrucción, resolución y modificación
12. Base Duodécima – Notificación y publicidad
13. Base Decimotercera -Justificación de la subvención
14. Base Decimocuarta - Obligaciones de los beneficiarios
15. Base Décimoquinta - Reintegro
16. Base Décimosexta -Régimen sancionador
17. Base Decimoséptima- Compatibilidad
18. Base Decimooctava - Protección de datos
19. Disposición final - Entrada en vigor

#### **0. PREÁMBULO**

La actividad de fomento constituye una de las funciones esenciales de las Administraciones públicas, orientada a promover la realización de actividades de utilidad pública o interés social mediante la concesión de subvenciones y ayudas económicas. En este marco, el Ayuntamiento de Arteixo desempeña un papel fundamental en el impulso del desarrollo económico, social, cultural y educativo del su ámbito territorial.

El ayuntamiento de Arteixo lleva años apoyando el fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito educativo.

Los centros educativos asumen la autogestión del mantenimiento de su equipamiento tecnológico educativo, adecuándose así a sus necesidades específicas.

Las presentes bases actúan como normativa vinculante, constituyendo el marco jurídico para la concesión de las subvenciones, regulando el procedimiento y objetivando la selección.

### **1. BASE PRIMERA – OBJETO Y FINALIDAD**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones de mantenimiento, conservación, reparación y actualización técnica básica del equipamiento tecnológico enmarcado preferentemente en las convocatorias de Arteixo Innovación en los centros educativos públicos ubicados en el término municipal de Arteixo, entendiéndose como tales aquellos cuya titularidad, gestión y financiación corresponde a la administración y en los que se oferten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

Las ayudas tienen como finalidad garantizar la funcionalidad, seguridad y vida útil de los recursos tecnológicos de uso educativo, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio público educativo y a la reducción de la brecha digital.

### **2. BASE SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, se aplicará lo estipulado en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones municipales.
- Plan Estratégico de Subvenciones Municipal 2023-2025 (prorrogado)
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- Resto de normativa administrativa que resulte de aplicación.

### **3. BASE TERCERA - BENEFICIARIOS**

Podrán obtener la condición de beneficiarios los centros educativos públicos ubicados en el término municipal de Arteixo, entendiéndose como tales aquellos cuya titularidad, gestión y financiación corresponde a la administración y en los que se oferten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, que dispongan de equipamiento tecnológico destinado a uso educativo enmarcado preferentemente en alguna de las convocatorias de Arteixo Innovación y que cumplan los siguientes requisitos especificados en la Ordenanza General reguladora de subvenciones municipales:

- Tener la condición de entidad beneficiaria para realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención.
- Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estado, CCAA, Diputación Provincial, Ayuntamiento de Arteixo y organismos relacionados) y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvención.

No podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos centros que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **4. BASE CUARTA - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Serán objeto de subvención los gastos derivados de las siguientes actuaciones que se presentan a título enunciativo, siempre que estén directamente vinculadas al mantenimiento y conservación del equipamiento tecnológico enmarcado preferentemente en alguna de las convocatorias de Arteixo Innovación:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos y tecnológicos.
- Reparación de ordenadores, dispositivos móviles, pizarras digitales interactivas, proyectores y cualquier otro equipo tecnológico que se emplee directamente para uso educativo o que sea necesario para garantizar el buen funcionamiento de la operativa del centro educativo, lo que repercute directamente en la formación del alumnado.
- Sustitución de componentes internos o periféricos deteriorados o averiados.

- Actualización, reinstalación o adecuación de software necesario para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Contratación de servicios técnicos especializados relacionados con las actuaciones anteriores.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de nuevo equipamiento tecnológico ni los gastos de personal propio del centro beneficiario.

#### **5. BASE QUINTA - GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se realicen dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria y se encuentren debidamente justificados conforme a la normativa aplicable.

#### **6. BASE SEXTA – PARTIDA ECONÓMICA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN**

El crédito presupuestario destinado a estas subvenciones será el que se determine en la correspondiente convocatoria anual, con cargo a la aplicación presupuestaria que se consigne anualmente en el presupuesto municipal para el programa objeto de esta subvención.

La subvención concedida a cada beneficiario podrá alcanzar hasta un máximo del 80 % del coste total del gasto subvencionable, aplicándose un porcentaje en función de la puntuación total obtenida conforme al baremo establecido en la Base Octava, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 80 a 100 puntos: hasta el 80 % del gasto subvencionable.
- De 60 a 79 puntos: hasta el 65 % del gasto subvencionable.
- De 40 a 59 puntos: hasta el 50 % del gasto subvencionable.
- De 20 a 39 puntos: hasta el 35 % del gasto subvencionable.
- Menos de 20 puntos: solicitud no subvencionable.

En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para aplicar estos porcentajes de financiación, éstos se reducirán proporcionalmente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### **7. BASE SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano municipal competente:

- Aprobación de las bases por el Pleno Municipal
- Publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia
- Aprobación de la convocatoria anual por el órgano municipal con competencia en la materia.
- Publicación de la convocatoria en el BOP con la concreción de los plazos de la misma.
- Valoración de las solicitudes y elevación de propuesta al órgano municipal competente para su concesión.

La concesión se efectuará previa valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

La concesión de la subvención vendrá determinada por la puntuación alcanzada una vez aplicados los criterios de valoración definidos en las presentes bases. En todo caso, el pago se realizará en dos plazos:

- Primer plazo: 80% de la cuantía total concedida una vez aprobada la concesión por el órgano con competencia en la materia.
- Segundo plazo: 20% de la cuantía total concedida, previa aprobación de la cuenta justificativa. En el caso de que la cuantía total justificada sea inferior a la concedida, el ajuste se efectuará en este plazo.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la Ley 9/2207, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el departamento gestor responsable de la gestión de las presentes ayudas publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en Portal de la Transparencia, la relación de entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. A tal efecto, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos.

**8. BASE OCTAVA - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO**

Las solicitudes serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos, conforme al siguiente baremo objetivo:

## A) Número de equipos tecnológicos y grado de utilización educativa (hasta 25 puntos)

- 0.25 puntos por cada equipo en uso habitual, destinados directamente a proyectos de centro. Máximo 25 puntos

## B) Estado de conservación y obsolescencia del equipamiento (hasta 15 puntos)

- Equipamiento mayoritariamente obsoleto o con averías recurrentes que comprometen el servicio educativo: 15 puntos.
- Equipamiento con deficiencias relevantes que requieren intervención a corto plazo: 10 puntos.
- Equipamiento con deficiencias moderadas o necesidades puntuales: 5 puntos.

El equipamiento y obsolescencia se tipificarán según los siguientes criterios:

Tipología	Equipos incluidos	BAJA (obsolescencia)	MEDIA	ALTA	Vida útil estimada (años)	Motivo de obsolescencia
Equipos informáticos personales	PC de sobremesa, portátiles, Chromebooks	1-2 AÑOS	3-5 AÑOS	MÁS DE 5 AÑOS	5-7	Bajo rendimiento, incompatibilidad con software, fin de soporte
Dispositivos móviles	Tablets, smartphones	1 AÑO	2-3 AÑOS	MÁS DE 3 AÑOS	3-5	Falta de actualizaciones, degradación de batería
Equipos de impresión y digitalización	Impresoras, escáneres, multifunción	1-3 AÑOS	3-8 AÑOS	MÁS DE 8 AÑOS	5-8	Desgaste mecánico, falta de repuestos
Equipamiento audiovisual	Proyectores, pantallas interactivas, televisores	1-2 AÑOS	2-4 AÑOS	MÁS DE 4 AÑOS	4-10	Fallo de componentes (lámparas), avances tecnológicos
Infraestructura de red	Routers, switches, puntos de acceso WiFi	1-4 AÑOS	4 - 8 AÑOS	MÁS DE 8 AÑOS	5-7	Nuevos estándares, seguridad, capacidad insuficiente
Servidores y almacenamiento	Servidores físicos, NAS	1-4 AÑOS	4 - 8 AÑOS	MÁS DE 8 AÑOS	5-7	Coste energético, seguridad, rendimiento
Equipos periféricos	Teclados, ratones, auriculares, webcams	1 AÑO	2-3 AÑOS	MÁS DE 3 AÑOS	3-6	Desgaste por uso, calidad de materiales
Equipamiento educativo específico	Robótica, impresoras 3D, kits STEM	1-2 AÑOS	3-5 AÑOS	MÁS DE 5 AÑOS	4-8	Evolución tecnológica rápida, compatibilidad

## C) Impacto de las actuaciones en la continuidad y calidad del servicio educativo (hasta 15 puntos)

- Impacto alto, afectando a un número elevado de aulas, alumnado, instalaciones, materias, proyectos y docentes: 15 puntos.
- Impacto medio: 10 puntos.
- Impacto bajo: 5 puntos.

## D) Carácter urgente o prioritario de las actuaciones propuestas acreditado mediante informe técnico (hasta 10 puntos)

- Actuaciones imprescindibles para evitar la interrupción inmediata del servicio educativo: 10 puntos
- Actuaciones necesarias a corto-medio plazo: 5 puntos.

## E) Adecuación técnica y económica del servicio contratado (hasta 10 puntos)

- Presupuesto detallado, coherente y ajustado a precios de mercado: 10 puntos.
- Presupuesto adecuado con escasas descripciones formales: 5 puntos.

## F) Alumnado con NEE (hasta 10 puntos)

- Justificación del alumnado con NEE que emplea algún hardware y/o software informático de utilidad para ellos, es decir, herramientas tecnológicas que permitan la accesibilidad y la inclusión digital.

## G) Mitigación de la brecha digital (hasta 15 puntos)

- Justificación de la cantidad de equipos disponibles en régimen de préstamo para el alumnado que lo necesite cuando esté fuera del centro.

La puntuación total obtenida determinará el porcentaje subvencionado aplicado al presupuesto aceptado, conforme a lo establecido en la Base Sexta.

**9. BASE NOVENA - SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en el plazo y forma que se establezcan en la convocatoria, conforme al modelo normalizado que se apruebe al efecto.

La presentación se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10. BASE DÉCIMA - DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se determine en la convocatoria y, en todo caso, de la siguiente:

- Memoria descriptiva y técnica de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto detallado y desglosado de los gastos.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cualquier defecto, error u omisión en la presentación de la documentación tendrá que ser subsanado en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento, en aplicación de lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, previa comunicación de esta circunstancia en la dirección electrónica comunicada por la entidad solicitante.

Debido a las características de las entidades beneficiarias de la presente subvención, éstas quedan exoneradas de la constitución de garantía.

#### **11. BASE UNDÉCIMA – INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN**

La valoración de las solicitudes y documentación presentada será realizada por la Comisión Valoradora que presentará su propuesta motivada al órgano municipal competente para su concesión.

El acuerdo de concesión podrá modificarse a petición de la entidad beneficiaria cuando, sin que exista culpa o negligencia por su parte, surjan circunstancias imprevistas y ajenas a la misma que alteren las condiciones tenidas en cuenta al otorgar la subvención. Esta modificación será posible siempre que no cambien los objetivos de la ayuda concedida, no perjudique a terceros y se solicite antes de que finalice el plazo establecido para ejecutar la actuación subvencionable.

#### **12. BASE DUODÉCIMA – NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

El acuerdo de concesión, se deberá notificar expresamente a todas las entidades solicitantes en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de resolución, será expuesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en Portal de la Transparencia.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

#### **13. BASE DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Los beneficiarios deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuación justificativa.
- Memoria económica justificativa del gasto realizado. Vendrá acompañada de facturas o documentos probatorios. Con cada factura se acompañará justificante bancario de transferencia que acredite el pago al proveedor.
- Tres presupuestos solicitados con carácter previo a la contratación para aquellos gastos que superen los 6.000 €. La elección entre las ofertas presentadas se justificará expresamente en una memoria complementaria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estado, CCAA, Diputación Provincial, Ayuntamiento de Arteixo y organismos relacionados) y con la Seguridad Social. Cuando no sea posible su obtención por parte de la entidad municipal, deberán ser aportados por la entidad solicitante.
- Relación de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad, indicando el importe y la procedencia, o en su caso, declaración de que no se obtuvo ninguna otra ayuda para tal fin.
- Declaración de tener cumplida la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar de manera explícita y visible la financiación por parte del Ayuntamiento de Arteixo en el mantenimiento del equipamiento tecnológico educativo. Para ello deberán presentar:
  - o Página web del centro: Captura de pantalla del espacio web principal o sección de transparencia donde figure el logotipo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Arteixo junto con un texto donde se indique: “Este centro

cuenta con una subvención del Ayuntamiento de Arteixo para el mantenimiento de su equipamiento tecnológico educativo”

- o Redes sociales: Acreditación (captura o enlace) de, al menos, una publicación anual en los perfiles oficiales del centro (Facebook, Instagram, X o similares) informando de la colaboración municipal en la dotación y mantenimiento tecnológico, citando o etiquetando al Ayuntamiento.
- o Material gráfico e informativo: Copia o fotografía de cualquier soporte (carteles, folletos, circulares a las familias o contenido audiovisual) relacionado con las TIC en el que se incluya el logotipo facilitado por el Ayuntamiento de Arteixo y la mención expresa a la ayuda recibida.
- o Placa identificativa: Justificación de la colocación de una placa identificativa de la participación en la subvención en un lugar visible del centro con el logotipo y texto facilitados por el Ayuntamiento de Arteixo.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo aprobado en la correspondiente convocatoria.

Este plazo podrá ser ampliado mediante solicitud motivada o por propuesta razonada de la unidad gestora.

Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria para la justificación, inicial o ampliado, sin haberse presentado ésta, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en un plazo improrrogable de 10 días la presente.

La falta de presentación llevará consigo la exigencia de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la cuenta justificativa aprecie la existencia de defectos subsanables en la misma, lo podrá en conocimiento de la entidad solicitante concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

#### **14. BASE DECIMOCUARTA - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Justificar adecuadamente la aplicación de los fondos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que pueda realizar el Ayuntamiento.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- Hacer constar de una manera clara y visible la colaboración/financiación del Ayuntamiento de Arteixo en todas las proyecciones externas del centro de los proyectos, memorias, programaciones, formación, información, concursos,... y todas las vías de participación que se propongan a cada centro por parte de las administraciones o entidades públicas/privadas.
- Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, cuando el gasto supere los 6.000 € (sin IVA) para la contratación de los servicios.

#### **15. BASE DECIMOQUINTA - REINTEGRO**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- Cuando el importe de la subvención anticipada supere el gasto realizado
- Cuando se incumplan las condiciones que dieron lugar a la obtención de la subvención
- Cuando se incumpla la obligación de la justificación

El procedimiento se iniciará mediante acuerdo del órgano municipal con competencias en la materia, en el que se indicará la causa, la/s obligación/es incumplida/s y el importe de subvención concedido y percibido.

El acuerdo se notificará a la entidad beneficiaria y ésta tendrá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el caso de que éstas se formulen, se emitirá propuesta e informe por parte del departamento gestor para su posterior fiscalización por parte de la Intervención Municipal, para la adopción del acuerdo correspondiente por parte del órgano municipal con competencias en la materia. En caso contrario, se entenderá firme el acuerdo de reintegro.

#### **16. BASE DECIMOSEXTA - RÉGIMEN SANCIONADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la mencionada ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en los siguientes casos:

- Cuando se realice por quienes carezcan de capacidad de obrar
- Cuando concurra fuerza mayor
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó la decisión

Constituyen infracciones leves, graves y muy graves los incumplimientos de las obligaciones recogidas respectivamente en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la clasificación y graduación de las sanciones se atenderá a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **17. BASE DECIMOSÉPTIMA – COMPATIBILIDAD**

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso, el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad justificada por la entidad beneficiaria.

#### **18. BASE DECIMOCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal facilitados serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con las demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

#### **19. DISPOSICIÓN FINAL - ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor una vez aprobadas por el Pleno Municipal y publicadas en el BOP en los términos legalmente establecidos.

Arteixo, 8 de mayo de 2026

Firmado digitalmente: Inés Ramos Álvarez – CONCEJALA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y EDUCACIÓN

2026/3116